



PERÚ

Ministerio de Educación



OFICIO Nro.012-2025-DIES –JEC “CV” Y.

SEÑOR : Lic. Efraín Condori Rivera
Director de la UGEL Yunguyo
(Oficina de Escalafón)

ASUNTO : Regularizo R.D. de Ampliación de vigencia de Designación Directivo -2023-IES JEC César Vallejo de Yunguyo para ser considerado en ESCALAFON



Tengo a bien de dirigirme a Ud. con la finalidad de Regularizar R.D. N°0123-2023-UGEL-Y sobre Ampliación de vigencia de Designación Directivo -2023, como Directora de la IES JEC César Vallejo de Yunguyo, por lo que solicito se considere en ESCALAFON ,se adjunta copia de la R.D en mención.

Sin otro particular ,hago propicia la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente,



[Signature]
Prof. Carmen R. Moya de Oca Panfias
DIRECTORA



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0123 -2023-UGEL-Y.

Yunguyo, 28 FEB 2023

VISTO: El Informe N° 0032-2023-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y-RRHH de la oficina de recursos humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31695 "Ley que modifica el artículo 33 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, a fin de ampliar la permanencia de los directivos de instituciones educativas y especialistas en educación en sus cargos, sujeta a la aprobación de la evaluación de desempeño", señala que "El profesor, con reserva de su plaza, puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años. Al término del periodo de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un periodo adicional o su retorno al cargo docente";

Que, la única disposición complementaria final de la Ley N° 31695, ha establecido que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, adecúa en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2013-ED;

Que, el literal d) del artículo 35° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que los cargos Directivos de Institución Educativa, son cargos a los que se accede por concurso. Para postular a una plaza de director o subdirector de instituciones educativas públicas y programas educativos, el profesor debe estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial;

Que, existen directivos de instituciones educativas que cumplen su segundo periodo de designación el 28.02.2023, y a la entrada en vigencia de la presente Ley, corresponde que el MINEDU apruebe el marco normativo para su evaluación de desempeño en el cargo;

Que, en tanto no sean evaluados en su desempeño en el cargo corresponde que se amplíe la vigencia de su designación;

Que, estando a lo dispuesto por la oficina de administración, asesoría jurídica y lo visado por la oficina de recursos humanos;

Por otro lado, conforme al OFICIO MULTIPLE N° 00046-2023-MINEDU/VMGP.-DIGEDD, dispone que las resoluciones de ampliación de designación serán emitidas fuera del sistema NEXUS, asimismo expresa que el retorno al cargo docente y la encargatura se haya emitido conforme a la RVM N° 004-2023-MINEDU, no surte efecto legal en mérito a la entrada en vigencia de la Ley N° 31695;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004 2013 ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;